



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

---

## Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 18 de marzo de 2019.

### **Directores de División y Jefes de Departamento de la Universidad de Sonora**

En la Fracción I del Artículo 2 del Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad de Sonora se establece que, para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

"Ingresos propios: Todos los ingresos que percibe la Universidad, distintos a los subsidios de los gobiernos federal y estatal y a los provenientes de programas financiados por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, la Secretaría de Educación y Cultura del gobierno del estado de Sonora, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y otras dependencias públicas de las cuales deba atenderse su normatividad específica".

Por lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por esta Secretaría, mismas que complementan los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Ingresos Propios, me permito informar a Usted que los criterios y topes en los importes con los que deberán cubrirse los citados conceptos.

### **Ingresos por servicios académicos e ingresos por proyectos, convenios o contratos públicos y privados**

El Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad de Sonora establece los conceptos que se consideran Ingresos por servicios académicos y los Ingresos generados por la prestación de otros servicios profesionales relacionados con las actividades propias de la Universidad. Para el caso que nos ocupa nos referiremos a los siguientes: Educación Continua (cursos, talleres, diplomados), Cursos extracurriculares y Cursos sobre certificación de competencias, así como los ingresos por el desarrollo de proyectos o servicios profesionales (asesorías, estudios y consultorías), a través del cumplimiento de convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

### **Política para el pago de remuneraciones al personal y pago de honorarios**

Con la finalidad de fomentar el crecimiento en la prestación de servicios académicos, asesorías, estudios y consultorías, así como de impulsar la participación de los trabajadores universitarios como capacitadores y/o como apoyo, así como en el desarrollo de proyectos, se modifica la disposición administrativa para el Pago de remuneraciones al personal agregándose, además, el concepto de pago de honorarios para quedar como sigue:

*R. M. C.*



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Secretaría General Administrativa

Concepto	% sobre ingresos netos	Observaciones
1. Remuneraciones al personal y becas a alumnos participantes. (*)	65	Porcentaje máximo
2. Retención Universidad	20	Porcentaje fijo
3. Ingresos apoyo departamento/unidad gestora	10	Porcentaje mínimo
4. Gastos de operación, materiales, servicios y equipo.	5	Porcentaje mínimo

(\*) Servicios profesionales, clave 3300 del Manual para la Formulación del Presupuesto, serán considerados dentro del punto número 4.

El porcentaje máximo permitido para pago de remuneraciones al personal y pago de honorarios será de un 65% de los ingresos sin considerar el IVA (cuando corresponda), en caso de que el porcentaje para gastos relacionados con la prestación del servicio del 5% sea insuficiente, podrán tomarlo del 65% correspondiente al punto número 1.

Los porcentajes que se establecen en el presente cuadro son indicativos como montos máximos y mínimos que pueden utilizarse para el pago de remuneraciones y/o pago de honorarios, y de gastos de operación, por lo que el monto de las remuneraciones por los citados conceptos se fijarán de acuerdo a las necesidades y compromisos relacionados con la prestación del servicio, y considerando que este no genere una carga financiera para la Universidad, por lo que en el presupuesto se deberán considerar todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

Los pagos de remuneraciones al personal a que se refiere la presente disposición estarán gravados para efectos de ISR. De igual manera el pago de honorarios.

Los ingresos que reciba el personal de la Universidad por los conceptos señalados en la presente política, no serán considerados como salario, sino como una mera prestación de servicio independiente a la calidad de empleado, por lo que deberá suscribirse un acuerdo independiente que pudiera tener con la Universidad.

Cuando se trate de convenios de colaboración con instituciones públicas o asociaciones tales como la ANUIES, se estará a lo convenido con dichas instituciones.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

*Rosa María Montesinos Cisneros*  
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros  
Secretaria General Administrativa



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRATIVA**

C.c.p.- Expediente y minutarío.